



**COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE CONSERVACIÓN PARA EL DESARROLLO**

Oficio Número F00/DGCD/0220/16

Ciudad de México, a 11 de abril de 2016

**ASUNTO: ATENCIÓN A COMENTARIOS Y  
SUGERENCIAS DEL SECTOR PESQUERO AL PM DEL PNSAV.**

**C. BERNARDO HERNÁNDEZ GUZMÁN  
PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN DE SOCIEDADES COOPERATIVAS DE  
PRODUCCIÓN PESQUERA ASOCIADAS POR LA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE  
DEL SISTEMA ARRECIFAL VERACRUZANO S.C. DE R.L. DE C.V.**

**P R E S E N T E:**

Me refiero a su correo electrónico de fecha 10 de diciembre de 2015, mediante el cual remite: "PROGRAMA DE MANEJO avalado por sector pesquero y oficio adjunto, el cual contiene las modificaciones y adiciones que a juicio del sector pesquero que represento, se consideró procedente incluir en la versión que nos hizo llegar en fechas pasadas."

Al respecto, por instrucciones del Lic. Alejandro del Mazo Maza, Comisionado Nacional de Áreas Naturales Protegidas, y con fundamento en los artículos 75, fracciones VIII y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 65, 66 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y 72, 73, 74, 75 y 76 de su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas, hago de su conocimiento lo siguiente:

- 11 Abril 2016  
Bernardo Guzmán*
- a) Esta Comisión Nacional agradece de antemano el interés de la Federación que usted representa, con la finalidad de cumplir la meta para que el Parque Nacional Sistema Arrecifal Veracruzano cuente con su Programa de Manejo, que será la guía para el manejo y administración del área natural protegida, al establecer con detalle las actividades, acciones y lineamientos básicos para su operación y manejo, asimismo, permitirá brindar certidumbre, tanto a las autoridades competentes que intervienen en el área natural protegida como a todos los usuarios.
  - b) Por lo que se refiere a la formulación del Programa de Manejo del Parque Nacional, le comento que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas ha llevado a cabo un largo proceso para garantizar la participación de los usuarios del área natural protegida, dependencias competentes, gobiernos estatal y municipales, así como de organizaciones sociales públicas o privadas y demás

personas interesadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

- c) Con relación a las 56 observaciones que envía en su comunicado, es importante señalar que ésta Comisión acepta la gran mayoría de ellas (51, 91 %), si bien las ideas propuestas son aceptadas, el lenguaje en el documento revisado se ajusta para emplear los términos normativos de las diversas leyes y reglamentos vigentes, se indica en cada caso como quedará el texto final y la justificación correspondiente para cada modificación. En este punto reconocemos el trabajo del sector pesquero para enriquecer el instrumento que nos ocupa. El detalle de los comentarios se atiende de la siguiente manera:

	<b>Comentario</b>	<b>Respuesta CONANP</b>
<b>5.3. Presencia y Coordinación Institucional.</b>		
1	Consejo Asesor del PNSAV (página 70) No se señala su nombre completo	Procede. Se incluyó en el primer uso de la frase "Consejo Asesor" (Pág. 4) el acrónimo entre paréntesis (CA)
<b>6.1.2. COMPONENTE DE PRESERVACIÓN E INTEGRIDAD DE ZONAS NÚCLEO, ÁREAS FRÁGILES Y SENSIBLES.</b>		
2	Se propone incluir el siguiente párrafo: Las zonas núcleo constituyen una parte central en el manejo de las ANPS. En el PNSAV la extensión que se les dio a las áreas núcleo en el Decreto que Modifica el diverso que se declara Área Natural Protegida, con el carácter de Parque Marino Nacional, la zona conocida como Sistema Arrecifal Veracruzano, ubicada frente a las costas de los municipios de Veracruz, Boca del Río y Alvarado del Estado de Veracruz Llave, con una superficie de 52,238-91-50 hectáreas, publicado los días 24 y 25 de agosto de 1992, publicado en el DOF el 29 de noviembre de 2012, no fue aceptado por los representantes del sector pesquero, denunciado este hecho a través del Consejo Asesor, quienes consideraron ver afectados los intereses de sus representados. Esto motivo desacuerdos en el Consejo Asesor e incluso la solicitud formal de modificación del citado Decreto. Por ello el proceso de inspección y vigilancia en estas zonas tiene especial relevancia, haciéndose prioritario el establecimiento de un programa especial de inspección y vigilancia que permita dar seguimiento preciso a la actividad pesquera en las zonas	No procede. Sobre el particular, le comentó que esta Comisión Nacional no considera viable la inclusión de su comentario, en virtud que el tema que nos ocupa es el Programa de Manejo, no así el otro instrumento que es el Decreto del área natural protegida.  El Decreto que Modifica el diverso que se declara Área Natural Protegida, con el carácter de Parque Marino Nacional, la zona conocida como Sistema Arrecifal Veracruzano, ubicada frente a las costas de los municipios de Veracruz, Boca del Río y Alvarado del Estado de Veracruz Llave, con una superficie de 52,238-91-50 hectáreas, publicado los días 24 y 25 de agosto de 1992, publicado en el DOF el 29 de noviembre de 2012, tal y como se ha señalado en diferentes foros, es un instrumento firme y su posible modificación es algo que jurídicamente no es materia del Programa de Manejo.  En todo caso, no se omite recordar que tal y como ya se ha señalado en ocasiones anteriores, una posible modificación de

	con la participación del sector pesquero.	Decreto, implica necesariamente una elaboración de un Estudio Previo Justificativo conforme a lo previsto en la LGEEPA y su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas.
<b>Objetivo específico</b>		
3	Definir el valor ecológico y pesquero de las zonas núcleo a fin de definir su ubicación y dimensionamiento considerando que las zonas núcleo deben tener las características primordiales de naturaleza ecológica (página 75)	<p><b>Procede.</b> esta Comisión coincide con el interés del sector pesquero de definir el valor ecológico y el potencial pesquero del área natural protegida, en particular de las zonas núcleo. En este sentido se retoma su propuesta y se agrega el siguiente objetivo:</p> <p>"Definir el valor ecológico y de potencial pesquero de las poblaciones con valor comercial de las especies que se encuentran en las zonas núcleo a fin de determinar la valorización económica de esos sitios."</p>
<b>Metas</b>		
4	Contar con la colaboración del sector pesquero en la gestión de la pesca sustentable en el PNSAV.	<p><b>Procede.</b> Al respecto le comento que la CONANP considera importante la colaboración del sector pesquero en la conservación de los recursos pesqueros, por lo cual ya se prevén diversas actividades, y acciones así como metas para su logro, tal es el caso de lo establecido en el Componente de manejo y uso sustentable de pesquerías, sin embargo para fortalecer el Programa de Manejo se incluye la meta.</p>
5	Lograr la no pesca en las zonas núcleo	<p><b>Procede.</b> Al respecto, se considera viable incluir dicha meta, en virtud que apoya lo previsto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (artículo 49, fracción III) y en el Decreto del ANP (artículo Séptimo, fracción IX), ya se establece la prohibición de llevar a cabo dichos aprovechamientos en zona núcleo, mandato que debe ser cumplido tanto por autoridades como por particulares.</p>
6	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Evaluar el valor pesquero y ecológico de las áreas núcleo existente mediante la participación del sector</li> </ul>	<p><b>Procede.</b> Tal y como se indicó antes resulta importante conocer la valoración ecológica y comercial del área natural</p>



	<ul style="list-style-type: none"> <li>• pesquero.</li> <li>• Determinar el dimensionamiento adecuado de las áreas núcleo.</li> <li>• Determinar otras áreas susceptibles a definirse como áreas de no pesca.</li> <li>• Acordar con el sector mecanismos de compensación por el impacto en las actividades pesqueras.</li> <li>• Identificar posibles alternativas pesqueras para el aprovechamiento ex situ de los recursos migratorios a las áreas núcleo como arrecifes artificiales para la pesca en las proximidades del área núcleo.</li> </ul>	<p>protegida, principalmente de la zona. En este sentido también se considera necesario realizar estudios para conocer el dimensionamiento a futuro de las zonas núcleo y determinar nuevas áreas de no pesca.</p> <p>Con relación a la posibilidad de acordar con el sector pesquero mecanismos de compensación por el impacto en las actividades pesqueras, le comento que no es materia de competencia del programa de manejo, sin embargo dicho instrumento prevé diversas acciones, actividades y metas a fin de que el sector pesquero pueda hacer uso sustentable de los recursos del área natural protegida, no solo de los pesqueros, siempre y cuando dicho uso se lleve a cabo en estricto apego a las disposiciones legales aplicables.</p>
--	--	---

#### Actividades\* y acciones

7	Evaluar el valor pesquero y ecológico de las áreas núcleo mediante la participación del sector pesquero.	<b>Procede.</b> Quedando en los siguientes términos: "Evaluar el valor pesquero potencial y ecológico de las zonas núcleo mediante la participación del sector pesquero".
8	Determinar el dimensionamiento adecuado de las áreas núcleo.	<b>Procede,</b> quedando en los siguientes términos: "impulsar el desarrollo de los estudios para determinar el dimensionamiento de las zonas núcleo"
9	Determinar otras áreas susceptibles a definirse como áreas de no pesca.	<b>Procede.</b> quedando en los siguientes términos: Impulsar ante las autoridades competentes el desarrollo de los estudios para determinar otras áreas susceptibles a definirse como áreas de no pesca
10	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acordar con el sector mecanismos de compensación por el impacto en las actividades pesqueras</li> </ul>	<b>No procede.</b> El programa de manejo tiene como objetivo ser el instrumento rector de planeación y regulación que establece las actividades, acciones y lineamientos básicos para el manejo y la administración del área natural protegida, y no es un





	<ul style="list-style-type: none"> <li>Identificar posibles alternativas pesqueras para el aprovechamiento ex situ de los recursos migratorios a las áreas núcleo como arrecifes artificiales para la pesca en las proximidades de las áreas núcleo.</li> </ul>	instrumento de compensación económica.
		<p><b>Procede.</b> Por lo que hace a la posibilidad de buscar alternativas pesqueras, para el aprovechamiento ex situ de los recursos migratorios, es importante mencionar que esta alternativa es viable y se incluye como una más de las posibles actividades pesqueras en la zona de amortiguamiento, en específico en las subzonas de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales, Uso Público.</p>

#### 6.1.6. COMPONENTE DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

11	<ul style="list-style-type: none"> <li>Crear un programa especial remunerado de inspección y vigilancia en las zonas núcleo con la participación del sector pesquero.</li> <li>Hacer una evaluación de éxito del programa remunerado de inspección y vigilancia en las zonas núcleo.</li> </ul>	<p><b>Procede.</b> El sector pesquero podrá participar a través del Programa de Vigilancia comunitaria a cargo de la CONANP, con lo cual se da una opción más a dicho sector para participar en la conservación de los recursos del Parque Nacional. Cabe señalar que se podrá acceder al mismo, cumpliendo los requisitos establecidos en las convocatorias y Reglas de Operación respectivas. En este sentido se considera viable prever una evaluación de éxito. En tal virtud, se ajusta el Programa de Manejo para quedar en los siguientes términos:</p> <p>"Establecer un programa de vigilancia comunitaria en las zonas núcleo con la participación del sector pesquero."</p> <p>"Hacer una evaluación de éxito del programa de vigilancia comunitaria en las zonas núcleo."</p>
12	<ul style="list-style-type: none"> <li>Establecer un programa de capacitación a pescadores sobre temas como que son las ANP's, las zonas núcleo y las especies más representativas de la región.</li> <li>Establecer un mecanismo de alerta conjunto que permita establecer conductos de comunicación y apoyo en las labores de vigilancia a los diferentes usuarios del parque, para denuncias por infracciones administrativas o delitos ambientales.</li> </ul>	<p><b>Procede,</b> y se incluyen en los términos solicitados</p>

**Actividades\* y acciones**

13	<ul style="list-style-type: none"> <li>Establecer un programa especial remunerado de inspección y vigilancia en las zonas núcleo donde participe el sector pesquero.</li> </ul>	<p><b>Procede</b>, con la finalidad de ajustarse a la meta modificada relacionada con este tema el texto queda de la siguiente manera:</p> <p>"Impulsar la participación del sector pesquero en un programa de vigilancia comunitaria en las zonas núcleo"</p>
14	Evaluar el éxito del programa remunerado de inspección y vigilancia en las zonas núcleo	<p><b>Procede</b> quedando en los siguientes términos:</p> <p>"Gestionar ante las instancias competentes la realización de una evaluación de éxito del programa de vigilancia comunitaria en las zonas núcleo."</p>
15	Elaborar y establecer un programa de capacitación a los pescadores del PNSAV sobre temas que les permitan conocer que son las ANP's, las zonas núcleo, las especies de importancia ecológica más importantes y representativas de la región.	<p><b>Procede</b>, y se incluyen en los términos solicitados</p>
16	Establecer un mecanismo de alerta conjunto que permita establecer conductos de comunicación y apoyo en las labores de vigilancia a los diferentes usuarios del parque, para denuncias por infracciones administrativas o delitos ambientales.	<p><b>Procede</b> y se incluyen en los términos solicitados</p>

**6.2.1. COMPONENTE DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS.**

17	Considerando que las actividades pesqueras fueron afectadas por el decreto modificatorio en particular en la extensión de las áreas núcleo es urgente generar actividades alternativas o supletorias que permitan al sector contribuir a la sustentabilidad respetando las áreas núcleo como áreas de no pesca.	<p><b>Procede</b>. El Programa de Manejo prevé en diversos apartados esa intención, como ejemplo destaca todo un Componente denominado DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS ALTERNATIVAS, que tiene como metas :</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Contar en el largo plazo con al menos dos proyectos de actividades productivas alternativas con la participación de los usuarios.</li> <li>Impulsar la capacitación de la población pesquera con al menos dos cursos para lograr la eficiencia en el uso de los recursos naturales en el mediano plazo.</li> </ul>
----	---	--



		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Impulsar la capacitación permanente de la población pesquera con cursos de adiestramiento en diferentes temas que les permitan lograr la eficiencia en el uso de los recursos naturales en el corto plazo, así como la prestación de servicios ecoturísticos de calidad y de atención a los usuarios del parque, permitiendo a ese sector mejorar sus condiciones de vida, las oportunidades de empleo fomentando la creación de empleos para las comunidades que de ella dependen y de esta forma, reforzar los esquemas de conservación, cuyas características ecológicas son excepcionales y tiene como objetivo principal, la conservación y el aprovechamiento sustentable de la vida silvestre.</li> </ul>
<b>Metas</b>		
18	Contar con un sector pesquero comprometido con la sustentabilidad y participativo en la gestión del PNSAV	<p>Procede, se incluye en el <b>6.2.2 COMPONENTE DE MANEJO Y USO SUSTENTABLE DE PESQUERÍAS</b></p>
19	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Impulsar la capacitación permanente de la población pesquera con cursos de adiestramiento en diferentes temas que les permitan lograr la eficiencia en el uso de los recursos naturales en el corto plazo, así como la prestación de servicios ecoturísticos de calidad y de atención a los usuarios del parque, permitiendo a ese sector mejorar sus condiciones de vida, las oportunidades de empleo, incluyendo las inherentes a la operación del nuevo puerto, con mano de obra especializada, fomentando la creación de empleos para las comunidades que de ella dependen y de esta forma, reforzar los esquemas de conservación, cuyas características ecológicas son excepcionales y tiene como objetivo principal, la conservación y el aprovechamiento sustentable de la vida silvestre.</li> <li>• Establecer las zonas correspondientes a los arrecifes de Punta Gorda y Punta</li> </ul>	<p>Procede, quedando de la siguiente manera:</p> <p>"Impulsar la capacitación permanente de la población pesquera con cursos de adiestramiento en diferentes temas que les permitan lograr la eficiencia en el uso de los recursos naturales en el corto plazo, así como la prestación de servicios ecoturísticos de calidad y de atención a los usuarios del parque, permitiendo a ese sector mejorar sus condiciones de vida, las oportunidades de empleo, fomentando la creación de empleos para las comunidades que de ella dependen y de esta forma, reforzar los esquemas de conservación, cuyas características ecológicas son excepcionales y tienen como objetivo principal, la conservación y el aprovechamiento sustentable de la vida silvestre."</p> <p>Respecto a la UMAS, si bien no es competencia de la CONANP, está</p>



	<p>Brava serán destinadas a Unidades de Manejo Ambiental (UMA) atendidas para aprovechamiento del Sector Pesquero y con el apoyo de APIVER como un mecanismo de compensación.</p>	<p>Comisión Nacional realizará las gestiones correspondientes para gestionar las mismas ante las autoridades competentes y de esa forma apoyar al sector pesquero. Quedando la meta en los siguientes términos:</p> <p>"Apoyar en la gestión ante las autoridades competentes para el establecimiento de UMAs en apego a las disposiciones legales aplicables"</p> <p>Asimismo, es importante señalar que el Programa de Manejo prevé diversas actividades y acciones para diversificar las actividades productivas que actualmente se desarrollan en el Parque Nacional, por ejemplo: el Subprograma de Manejo prevé como uno de los objetivos:</p> <p>Promover la diversificación de las actividades económicas y la utilización de la tecnología, las maniobras y los procedimientos apropiados para el uso sustentable de los recursos naturales.</p>
--	---	---

#### Actividades\* y acciones

20	Establecer un programa de alternativas productivas para substituir el esfuerzo pesquero en el PNSAV.	<p><b>Procede.</b> Tal como se ha mencionado, el programa de manejo prevé dicha posibilidad en diversos apartados del mismo.</p>
21	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Instrumentar un programa de capacitación permanente orientado a la población pesquera con cursos de adiestramiento en diferentes temas que les permitan lograr la eficiencia en el uso de los recursos naturales en el corto plazo, así como la prestación de servicios ecoturísticos de calidad y de atención a los usuarios del parque, permitiendo a ese sector mejorar sus condiciones de vida, las oportunidades de empleo, incluyendo las inherentes a la operación del nuevo puerto, con mano de obra especializada.</li> <li>• Este Programa de Capacitación, deberá ser diseñado, planeado e implementado, bajo el principio de conservación integral y aprovechamiento sostenible y amigable ambientalmente y sus metas a alcanzar</li> </ul>	<p><b>Procede.</b> El tema de capacitación es uno de los más importantes en el Programa de Manejo y se prevé todo el COMPONENTE DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, con la meta <b>Impulsar la capacitación de la población pesquera con al menos dos cursos para lograr la eficiencia en el uso de los recursos naturales en el mediano plazo.</b></p> <p>Así como realizar acciones como instrumentar un programa de capacitación y apropiación de estas alternativas productivas y tecnologías alternativas.</p> <p>Por otra parte, cabe señalar que si bien la CONANP no tiene atribuciones para certificar la realización de trabajos como</p>



	<p>serán:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Realizar capacitación y educación al sector primario aledaño al PNSAV.</li> <li>• Certificar al pescador para realizar trabajos de apoyo en las obras de construcción y mantenimiento del actual Puerto y en las obras de ampliación del nuevo Puerto.</li> <li>• Crearle alternativas viables de empleo en trabajos especializados y de apoyo a la investigación, garantizando con ello la creación de empleos al pescador y sus familias.</li> <li>• Fomentar la prestación de servicios ecológicos ponderando el límite aceptable de Cambio, así como la elaboración de artesanías relevantes a los significados patrimoniales del ecosistema, incorporándolos de manera competente al mercado.</li> <li>• Generar beneficios a las comunidades que habitan en el área.</li> </ul>	<p>los que se solicita, se recomienda verificar con la Secretaría de Trabajo y Previsión Social si pudiera hacerlo, o bien la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para lo cual esta Comisión queda en la disposición de ayudar en lo correspondiente.</p>
22	Gestionar apoyos para la implementación de proyectos de pulpicultura, ostricultura con subsidios del gobierno federal.	<b>Procede.</b> Sin embargo cabe señalar que en virtud de que la atribución corresponde a la SAGARPA, a través de la CONAPESCA, esta Comisión por conducto de la Dirección del ANP apoyará la gestión de los apoyos en apego a la normatividad correspondiente
23	Gestionar apoyos a proyectos de gestión de artes de pesca más eficientes.	<b>Procede.</b> Aplica el comentario anterior.
24	Gestionar apoyos a proyectos de pesca y turismo favoreciendo al sector	<b>Procede.</b> Aplica el comentario anterior.
25	Gestionar apoyo a proyectos de pesca recreativa.	<b>Procede.</b> Aplica el comentario anterior.
	<p>La Federación de Pescadores denominada Sociedades Cooperativas de Producción Pesquera Asociadas por la Producción Sustentable del Sistema Arrecifal Veracruzano S.C. de R.L de C.V. presentará al Consejo Asesor una propuesta de UMA con financiamiento de APIVER</p>	<p><b>Procede,</b> ajustándose la redacción a los siguientes términos:</p> <p>"Apoyar en la gestión ante las autoridades competentes para el establecimiento de UMAs que ayuden a diversificar las actividades productivas alternativas, en apego a las disposiciones legales aplicables."</p>

### 6.2.2. COMPONENTE DE MANEJO Y USO SUSTENTABLE DE PESQUERÍAS

26	<p>Se elimina Párrafo Se sugiere quitar y adicionar y hacer un solo párrafo.</p>	<b>Procede, en los términos solicitados</b>
27	<p>Actualmente, existe un deficiente manejo del recurso pesquero, una inadecuada administración, así como la carencia y aplicación del conocimiento científico y técnico para su manejo</p>	<b>Procede, en los términos solicitados</b>
<b>Metas</b>		
28	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Evaluar el valor pesquero y ecológico de los áreas núcleo mediante la participación del sector pesquero.</li> <li>• Determinar el dimensionamiento adecuado de las áreas núcleo.</li> <li>• Determinar otras áreas susceptibles a definirse como áreas de no pesca.</li> <li>• Acordar con el sector mecanismos de compensación por el impacto en las actividades pesqueras.</li> <li>• Identificar posibles alternativas pesqueras para el aprovechamiento ex situ de los recursos migratorios a las áreas núcleo como arrecifes artificiales para la pesca en las proximidades de las áreas núcleo.</li> </ul>	<b>Procede, en los términos señalados en los numerales 5 y 9 de esta tabla.</b>
29	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Instrumentar entre la SEMARNAT - CONANP a través de la dirección del PNSAV, la SCT a través de la Capitanía de Puerto y la SAGARPA - CONAPESCA, políticas prioritarias de atención, gestión y otorgamiento de apoyos financiamiento y trámites en autorización de permisos, para que este sector pueda incursionando en proyectos alternativos que busquen la sustitución de la actividad pesquera por otras actividades que aseguren la conservación del hábitat.</li> <li>• La dirección de PNSAV establecerá rutas y esquemas de servicios ecológicos, de turismo de aventura y actividades subacuáticas, que sean factibles de otorgar como concesión al sector pesquero, previo cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.</li> <li>• Para reforzar los esquemas de conservación de las características ecológicas excepcionales del PNSAV, la pesca deportiva que se autorice para esta zona, solo sea de liberación.</li> </ul>	<p><b>Procede.</b> Tal y como se ha mencionado, ya se prevé en Subprogramas y Componentes la posibilidad de llevar a cabo proyectos alternativos.</p> <p>Asimismo, se considera conveniente ajustar la propuesta de meta para quedar de la siguiente manera:</p> <p>"Apoyar en la gestión de un acuerdo entre la SEMARNAT - CONANP, a través de la Dirección del PNSAV, la SCT a través de la Capitanía de Puerto, APIVER y la SAGARPA - CONAPESCA, para establecer políticas de atención, gestión y otorgamiento de apoyos financiamiento y trámites en autorización de permisos, en beneficio del sector pesquero para que éste pueda incursionar en proyectos alternativos que busquen la sustitución de la actividad pesquera por otras actividades que aseguren la conservación del hábitat."</p> <p>Asimismo, si bien ya existen rutas de servicios turísticos e incluso el estudio de</p>



		<p>Capacidad de Carga para las tres principales actividades turísticas que se desarrollan en el Parque Nacional, se considera necesario analizar la propuesta de nuevas rutas.</p> <p>Por lo que hace a la modalidad de pesca deportivo-recreativa, se acepta la sugerencia, tomando en consideración que así se establece en el Decreto del área natural protegida.</p>
<b>Aactividades y acciones</b>		
30	Evaluar el valor pesquero y ecológico de las áreas núcleo mediante la participación del sector pesquero.	Procede, en los términos indicados en esta tabla.
31	Determinar el dimensionamiento adecuado de las áreas núcleo	Procede, en los términos indicados en esta tabla
32	Determinar otras áreas susceptibles a definirse como áreas de no pesca.	Procede, en los términos señalados en los numerales 3 a 6 de este oficio.vvv
33	Acordar con el sector mecanismos de compensación por el impacto en las actividades pesqueras.	No procede. El programa de manejo tiene como objetivo ser el instrumento rector de planeación y regulación que establece las actividades, acciones y lineamientos básicos para el manejo y la administración del área natural protegida, y no es un instrumento de compensación económica.
34	Identificar posibles alternativas pesqueras para el aprovechamiento ex situ de los recursos migratorios a las áreas núcleo como arrecifes artificiales para la pesca en las proximidades de las áreas núcleo.	Procede, en los términos solicitados.
35	Establecer rutas y esquemas de servicios eco-turísticos, de turismo de aventura y actividades subacuáticas, que sean factibles de otorgar como concesión al sector pesquero, previo cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.	<p>Procede. Asimismo, si bien ya existen rutas de servicios turísticos e incluso el estudio de Capacidad de Carga para las tres principales actividades turísticas que se desarrollan en el Parque Nacional, se considera necesario analizar la propuesta de nuevas rutas.</p> <p>Sin embargo, con relación a las "concesiones" que se pudieran otorgar al sector pesquero, si bien no es posible incluir en el programa de manejo pues no se pueden establecer exclusividades, en términos del artículo 64, tercer párrafo de</p>

		la LGEEPA la CONANP podrá prestar oportunamente la asesoría técnica necesaria para obtener algún permiso o autorización.
36	La pesca deportiva dentro del PNSAV, solo será de liberación.	<b>Procede.</b> Así lo establece el Decreto
37	Establecer los mecanismos de coordinación con las autoridades pesqueras para la inclusión de las medidas de manejo y protección de los recursos en los permisos, autorizaciones y concesiones de pesca, además de implementar políticas prioritarias de atención, gestión y otorgamiento de apoyos financiamiento y trámites en autorización de permisos, para que el sector pesquero pueda incursionando en proyectos alternativos que busquen la sustitución de la actividad pesquera por otras actividades que aseguren la conservación del hábitat.	<b>Procede,</b> quedando en los siguientes términos:  "Impulsar el establecimiento de mecanismos de coordinación con las autoridades pesqueras para la inclusión de las medidas de manejo y protección de los recursos en los permisos, autorizaciones y concesiones de pesca, además de implementar políticas prioritarias de atención, gestión y otorgamiento de apoyos financiamiento y trámites en autorización de permisos, para que el sector pesquero pueda incursionando en proyectos alternativos que busquen la sustitución de la actividad pesquera por otras actividades que aseguren la conservación del hábitat"
<b>6.2.5. COMPONENTE DE ACTIVIDADES PORTUARIAS</b>		
<b>Metas</b>		
38	Realizar trimestralmente mesas de trabajo con las autoridades de la Administración Portuaria Integral de Veracruz y el Acreditado Ambiental a través del Consejo Asesor del PNSAV para consolidar una estrecha coordinación y vías efectivas de comunicación con las autoridades portuarias para la operación actual y futura del puerto, dándole así la transparencia necesaria a estos actos de supervisión y auxiliando a la dirección del PNSAV en la implementación de políticas de conservación, siendo esto una función asignada a tal Consejo.	<b>Procede,</b> con la debida acotación debida a las facultades de los Consejos Asesores de las áreas naturales protegidas, quedando en los siguientes términos:  "Solicitar a la Administración Portuaria Integral de Veracruz y el Acreditado Ambiental la presentación de avances sobre los trabajos de operación del Puerto en cada sesión del Consejo Asesor del área natural protegida."
<b>Actividades y acciones</b>		
39	Supervisar la correcta aplicación de las medidas de mitigación establecidas por el Resolutivo a la MIA-R para la ampliación del puerto en la zona Norte a través del Consejo Asesor del PNSAV.	<b>Procede,</b> quedando en los siguientes términos:  Supervisar la aplicación de las medidas de mitigación establecidas por el Resolutivo a la MIA-R para la ampliación del puerto en la zona Norte en el comité ad hoc específicamente para ello  Lo anterior en virtud de que ya existe un



		Comité Técnico Asesor Interinstitucional para el Acreditado Ambiental, cuyo origen es el Resolutivo de la MIA para la ampliación del Puerto. Dicho comité tiene como objeto convertirse en un referente externo para la evaluación del cumplimiento, en el marco de Sistema de Gestión Ambiental (SGA), del Proyecto de Ampliación del Puerto de Veracruz en la zona norte.
<b>7.2. METODOLOGÍA y SUBZONAS</b>		
40	Incluir la fecha del Decreto publicado en el DOF el 29 de noviembre de 2012	Procede. Con aplicación para esta Subzona.
<b>Zona Núcleo</b>		
41	Incluir la fecha del Decreto publicado en el DOF el 29 de noviembre de 2012	Procede. Con aplicación para esta Subzona.
<b>Zona de Amortiguamiento</b>		
42	Incluir la fecha del Decreto publicado en el DOF el 29 de noviembre de 2012	Procede. Con aplicación para esta Subzona.
<b>Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales Pesca</b>		
43	<p><b>Incluir</b></p> <p>10. Pesca comercial de las especies, áreas, artes y métodos de pesca autorizados y amparados por el permiso emitido por CONAPESCA vigente.</p> <p><b>Eliminar</b></p> <p>12. Pesca con anzuelos y palangres.      13. Pesca con gancho      14. Pesca con redes      15. Pesca de caracol      18. Prácticas escolares sin colecta</p> <p><b>Incluir lo marcado en cursivas</b></p> <p>16. Pesca de consumo doméstico (solo en aquellos arrecifes colindantes a la costa) y conforme a lo previsto en la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables.      17. Pesca deportivo-recreativa de captura y liberación</p>	<p>Procede. Para quedar en los siguientes términos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pesca comercial de las especies, áreas, artes y métodos de pesca autorizados y amparados por el permiso emitido por CONAPESCA vigente.</li> <li>• Pesca comercial de especies exóticas invasoras</li> <li>• Pesca de consumo doméstico</li> <li>• Pesca deportivo-recreativa exclusivamente de captura-liberación</li> </ul> <p>No consideramos pertinente la eliminación de punto "Prácticas escolares sin colecta", en virtud de que esta actividad no afecta a las actividades primarias de los pescadores y es, desde hace varias décadas, una actividad que se ha convertido en tradición para un gran número de universidades del País.</p>

## Subzona de Uso Público – Actividades de Playa

44	<p><b>Incluir</b></p> <p>10. Pesca comercial de las especies, áreas, artes y métodos de pesca autorizados y amparados por el permiso emitido por CONAPESCA vigente.</p> <p><b>Eliminar</b></p> <p>12. Pesca con anzuelos y palangres, 13. Pesca con gancho 14. Pesca con redes 15. Pesca de caracol 18. Prácticas escolares sin colecta</p> <p><b>Incluir lo marcado en cursivas</b></p> <p>16. Pesca de consumo doméstico (solo en aquellos arrecifes colindantes a la costa) y conforme a lo previsto en la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables. 17. Pesca deportivo-recreativa de captura y liberación</p>	<p><b>Procede.</b> Para quedar en los siguientes términos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pesca comercial de las especies, áreas, artes y métodos de pesca autorizados y amparados por el permiso emitido por CONAPESCA vigente.</li> <li>• Pesca comercial de especies exóticas invasoras</li> <li>• Pesca de consumo doméstico</li> <li>• Pesca deportivo-recreativa exclusivamente de captura-liberación</li> </ul> <p>No consideramos pertinente la eliminación de punto "Prácticas escolares sin colecta", en virtud de que esta actividad no afecta a las actividades primarias de los pescadores y es, desde hace varias décadas, una actividad que se ha convertido en tradición para un gran número de universidades del País.</p>
----	---	---

## Subzona de Uso Público – Actividades Recreativas Costeras

45	<p>Incluir la fecha del Decreto publicado en el DOF el 29 de noviembre de 2012</p>	<p><b>Procede.</b> Con aplicación para esta Subzona.</p>
46	<p><b>Incluir</b></p> <p>9. Pesca comercial de las especies, áreas, artes y métodos de pesca autorizados y amparados por el permiso emitido por CONAPESCA vigente.</p> <p><b>Eliminar</b></p> <p>11. Pesca con anzuelos y palangres, 12. Pesca con gancho 13. Pesca con redes 14. Pesca de caracol 17. Prácticas escolares sin colecta</p> <p><b>Incluir lo marcado en cursivas</b></p> <p>16. Pesca de consumo doméstico (solo en aquellos arrecifes colindantes a la costa) y conforme a lo previsto en la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables. 17. Pesca deportivo-recreativa de captura y liberación</p>	<p><b>Procede.</b> Para quedar en los siguientes términos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pesca comercial de las especies, áreas, artes y métodos de pesca autorizados y amparados por el permiso emitido por CONAPESCA vigente.</li> <li>• Pesca comercial de especies exóticas invasoras</li> <li>• Pesca de consumo doméstico</li> <li>• Pesca deportivo-recreativa exclusivamente de captura-liberación</li> </ul> <p>No consideramos pertinente la eliminación de punto "Prácticas escolares sin colecta", en virtud de que esta actividad no afecta a las actividades primarias de los</p>



	<p><b>liberación</b></p> <p><b>Subzona de Uso Público – Deslinos de Recorridos en Embarcaciones Motorizadas</b></p>	<p>pescadores y es, desde hace varias décadas, una actividad que se ha convertido en tradición para un gran número de universidades del País.</p>
47	Incluir la fecha del Decreto publicado en el DOF el 29 de noviembre de 2012	<p><b>Procede.</b> Con aplicación para esta Subzona.</p>
48	<p><b>Incluir</b></p> <p>10. Pesca comercial de las especies, áreas, artes y métodos de pesca autorizados y amparados por el permiso emitido por CONAPESCA vigente.</p> <p><b>Eliminar</b></p> <p>12. Pesca con anzuelos y palangres.            13. Pesca con gancho            14. Pesca con redes            15. Pesca de caracol            18. Prácticas escolares sin colecta</p> <p><b>Incluir lo marcado en cursivas</b></p> <p>16. Pesca de consumo doméstico (solo en aquellos arrecifes colindantes a la costa) y conforme a lo previsto en la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables.            17. Pesca deportivo-recreativa de captura y liberación</p>	<p><b>Procede.</b> Para quedar en los siguientes términos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pesca comercial de las especies, áreas, artes y métodos de pesca autorizados y amparados por el permiso emitido por CONAPESCA vigente.</li> <li>• Pesca comercial de especies exóticas invasoras</li> <li>• Pesca de consumo doméstico</li> <li>• Pesca deportivo-recreativa exclusivamente de captura-liberación</li> </ul>
	<p><b>Subzona de Uso Público – Buceo Autónomo</b></p>	
49	Incluir la fecha del Decreto publicado en el DOF el 29 de noviembre de 2012	<p><b>Procede.</b> Con aplicación para esta Subzona.</p>
50	<p><b>Incluir</b></p> <p>9. Pesca comercial de las especies, áreas, artes y métodos de pesca autorizados y amparados por el permiso emitido por CONAPESCA vigente.</p> <p><b>Eliminar</b></p> <p>11. Pesca con anzuelos y palangres,            12. Pesca con gancho            13. Pesca con redes            14. Pesca de caracol</p>	<p><b>Procede.</b> Para quedar en los siguientes términos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pesca comercial de las especies, áreas, artes y métodos de pesca autorizados y amparados por el permiso emitido por CONAPESCA vigente.</li> <li>• Pesca comercial de especies exóticas invasoras</li> </ul>
51	Incluir la fecha del Decreto publicado en el DOF el 29 de noviembre de 2012	<p><b>Procede.</b> Con aplicación para esta Subzona.</p>



52.	Incluir la fecha del Decreto publicado en el DOF el 29 de noviembre de 2012	Procede. Con aplicación para esta Subzona.
<b>Reglas Administrativas</b>		
53	<b>Regla 3</b> <b>XXV. Pesca Comercial:</b> La captura y extracción que se efectúa con propósitos de beneficio económico.	Procede, en los términos solicitado
54	<b>Regla 7.</b>  "...para lo cual, la dirección del PNSAV deberá establecer un programa de apoyo con subsidios de hasta un 70% para la compra de los motores, para que los pescadores tengan facilidades para cumplimentar dicho cambio."	Procede. La CONANP propone eliminar la Regla 7.
55	<b>Regla 52.</b> La pesca comercial deberá realizarse conforme al permiso de pesca comercial correspondiente otorgado y regulado por la CONAPESCA en las áreas, especies, cuotas, épocas y artes de pesca señalados en el mismo, siendo prioritaria la actividad pesquera por sobre las demás actividades.	No procede. Dada la naturaleza jurídica del Programa de Manejo, éste no puede establecer regulación más allá de lo que prevé la LGEEPA, su Reglamento de en Materia de ANP o el Decreto del área natural protegida, los cuales no establecen ninguna actividad prioritaria en ningún área natural protegida, considerándose de la misma relevancia cualquiera de ellas, ya sea la protección de los ecosistemas como el manejo y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.
56	<b>Regla 58. Fracción VII</b> Eliminarla Realizar actividades de pesca con arpón utilizando equipo de buceo autónomo;	No procede. Un Programa de Manejo, no puede ir más allá de las disposiciones del Decreto del área natural protegida. Asimismo la NORMA Oficial Mexicana NOM-064-SAG/PESC/SEMARNAT-2013, Sobre sistemas, métodos y técnicas de captura prohibidos en la pesca en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos también provee dicha prohibición

Por lo que hace a los comentarios vertidos en su escrito donde emite las siguientes Resoluciones (sic), le comento lo siguiente:

1. Consideramos que se ha dado atención y respuesta puntual a cada una de las correcciones y adiciones propuestas por la Federación que Usted representa en la tabla previa ampliamente desarrollada y comentada.

2. Por lo que se refiere a la necesidad de realizar un estudio que analice el dimensionamiento de las actuales áreas núcleo y que en un plazo no mayor de dos años, sea presentado y evaluada la posible reducción de las mismas.

Tal y como se ha señalado reiteradamente, éste no es un tema que se pueda abordar en un Programa de Manejo. Sin embargo, en las diversas reuniones que se han llevado a cabo con representantes del sector pesquero y de instituciones académicas veracruzanas, se ha informado que la modificación del polígono de un área natural protegida tiene un procedimiento específico para poderlo realizar y que implica la evaluación de la efectividad del instrumento para la conservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas. En este sentido, me permito recordar que la Universidad Veracruzana ofreció realizar las valoraciones económicas de las posibles afectaciones a las pesquerías locales, que serviría como uno de los insumos a considerar en dicha evaluación. En tanto no se cuente con elementos que conduzcan en esa dirección es necesario culminar la tarea de publicación del Programa de Manejo y reiteramos la apertura para analizar en su momento si existen elementos para la adecuación del decreto.

3. Con relación al comentario de que se revise y/o modifique el documento Programa de Manejo sea de dos años, a partir de la fecha de su publicación. Lo anterior es en base a poder corregir el tema de dimensionamiento actual de las zonas núcleo, además de evaluar la efectividad de las medidas y acciones propuestas en esta primera versión del citado programa.

Sobre el particular, le comento que la evaluación de los Programas de Manejo de cualquier área natural protegida es una tarea fundamental para esta Comisión, ya que al constituirse como el documento rector que incluye las líneas estratégicas y de planeación que deben ser realizadas en un periodo determinado, existe la obligatoriedad en la propia LGEEPA para su revisión periódica, con el fin de mantenerlo actualizado. La correcta evaluación de su aplicación es determinante para la planificación futura del manejo del PNSAV. Conforme a lo previsto en el artículo 77 y demás correlativos del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas, el PM del Parque Nacional será revisado por lo menos cada cinco años, con el objeto de evaluar su efectividad y proponer posibles modificaciones. Es decir, el programa de Manejo podrá ser revisado antes de los cinco años antes señalados, por lo que al ser una disposición legal vigente no se considera necesario incluirlo en el documento que nos ocupa, pues en su momento se deberá acreditar al menos uno de los supuestos establecidos en el artículo 78 del ordenamiento antes citado.

- I. Las condiciones naturales y originales del área hayan cambiado debido a la presencia de fenómenos naturales y se requiera el planteamiento de estrategias y acciones distintas a las establecidas en el programa vigente;
- II. Técnicamente se demuestre que no pueden cumplirse estrategias o acciones establecidas en el programa vigente, o
- III. Técnicamente se demuestre la necesidad de adecuar la delimitación, extensión o ubicación de las subzonas delimitadas.

Es decir, el programa de manejo podrá ser revisado antes de los cinco años, pero deberá de cumplirse por lo menos unos de los supuestos antes señalados. Las modificaciones al PM que resulten necesarias deberán seguir el mismo procedimiento establecido para su elaboración y un resumen de las mismas se publicará en el Diario Oficial de la Federación.

**4. Que la CONANP como medida de mitigación resultado de prohibir la captura de especies de alto valor comercial en áreas ahora decretadas como zona núcleo, dará las facilidades necesarias para la creación de UMAS que beneficien al sector pesquero, designado a dicho sector como responsable de sus o sus operaciones.**

De conformidad con el Artículo 32 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales corresponde a la Dirección General de Vida Silvestre el proponer, promover y autorizar el establecimiento de unidades de manejo para la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre incluidas especies y poblaciones en riesgo, entre ellas las acuáticas y forestales que tengan esa categoría. Sin embargo, esta Comisión Nacional coadyuvará con el sector pesquero a efecto de que ante dicha autoridad o la CONAPESCA, brinde la posibilidad de aprovechar los recursos naturales del Parque Nacional, en estricto apego a la normatividad aplicable a la materia.

En este sentido, no se omite señalar que para el caso de que la Federación que usted preside requiera de ayuda técnica para la solicitud antes referida, la Dirección del ANP está a su disposición para asesorarla en lo que corresponda, en términos de lo previsto en el artículo 64 de la LGEEPA.

**5. Que con la participación de la API Ver y a través de la creación de arrecifes artificiales, sean estos designados como zonas de pesca y no para el desarrollo de actividades de otro tipo, como lo es el turismo de aventura o el buceo deportivo, pues la creación de estas áreas deberá ser la de crear espacios de producción pesquera que sustituyan a los lugares prohibidos para realizar dicha actividad y pues la creación de estas áreas deberá ser la de crear espacios de producción pesquera que sustituyan a los lugares prohibidos para realizar dicha actividad y que actualmente reducen en gran medida los espacios para realizar nuestra legítima actividad. Estos espacios**



son: las zonas núcleo Bahía de Vergara o playa norte y la zona de seguridad de las instalaciones de la Secretaría de Marina Armada de México, localizada frente al poblado Antón Lizardo perteneciente al municipio de Alvarado, Ver.

El tema que nos ocupa es el Programa de Manejo, es decir que el Parque Nacional cuente con su instrumento rector de planeación y regulación que establece las actividades, acciones y lineamientos básicos para el manejo y la administración del área natural protegida, dicho instrumento se emite con base en lo previsto en el artículo 65 de la LGEEPA, y establece las obligaciones de los particulares y de las autoridades competentes en el área natural protegida, de conformidad con el régimen jurídico aplicable, en este sentido, no es posible establecer obligaciones a APIVER mediante el instrumento que nos ocupa, si bien dicha administración ha trabajado con la CONANP para dar cumplimiento a lo previsto en el Resolutivo Oficio No. SGPA/DGIRA/DG 08356.

Con relación a determinar dichos lugares como exclusivos de pesca, le comento que es facultad de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) regular, fomentar y administrar el aprovechamiento de los recursos pesqueros; proponer, formular, coordinar y ejecutar la política nacional de pesca sustentable; establecer las medidas administrativas y de control a que deban sujetarse las actividades de pesca y fijar los métodos y medidas para la conservación de los recursos pesqueros, así como regular las zonas de refugio para proteger las especies acuáticas que así lo requieran.

Sin otro particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE,

**BIO. DAVID GUTIERREZ CARBONELL  
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL  
DE CONSERVACIÓN PARA EL DESARROLLO**

C.c.p.- LIC. ALEJANDRO DEL MAZO MAZA.- Comisionado Nacional de Áreas Naturales Protegidas.- Para su conocimiento.

DR. LUIS EDUARDO GÓMEZ GARCÍA. Director General de Operación Regional.

MTRO. IGNACIO J. MARCH MIFSUT.- Director de Evaluación y Seguimiento.

DR. TOMAS CAMARENA LUHRS. Director del Parque Nacional Sistema Arrecifal Veracruzano.

Archivo

DGC/PJM/M

Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México  
Tel. 01 (55) 54497000 [www.conanp.gob.mx](http://www.conanp.gob.mx)

